

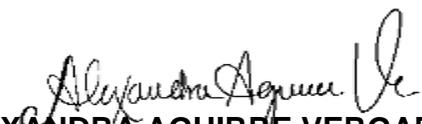


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, nueve (09) de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Ordena Emplazamiento
Radicado	08634408900120180049000
Demandante	Cooperativa COOPEHOGAR
Demandado	Erick Fabian Cabarcas Tapias Edgar José Espinosa Lamadrid Jonny Alberto de la Rosa Ramírez Yeli Marcela Ruiz Ruiz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte solicitud de emplazamiento de



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

los demandados. Lo anterior obedece a que fue remitida la citación a notificación personal de manera física a los demandados Erick Fabian Cabarcas Tapias y Yeli Marcela Ruiz Ruiz, resultando insatisfactoria tal diligencia,

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la parte demandante desconoce otro lugar donde pueda ser notificada los demandados y de acuerdo a lo manifestado en memorial de febrero de 2021, de conformidad con lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento. El emplazamiento se practicará acorde a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados Erick Fabian Cabarcas Tapias y Yeli Marcela Ruiz Ruiz, dentro del proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General Del Proceso y la Ley 2213 de 2022.
- 2. POR SECRETARIA** inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

3. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días hábiles después de la correspondiente publicación. Vencido el término, si el emplazado no comparece, se le designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2280de14997da72672e08d45563bcf590a6f4fce93874a137aa2ba355477a931**

Documento generado en 09/03/2023 08:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>